



RESOLUCION No. 000141 DE 24 DIC. 2004

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO-LA UNION Y VICEVERSA, solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A."

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 000069 de abril 16 de 2002, le otorgó Habilitación a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No.00818 de febrero 7 de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, modificada entre otras por las Resoluciones Nos. 000163 de agosto 15 de 2002 y 000120 de septiembre 24 de 2003, expedidas por esta Territorial, se le autorizan a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y se le fija Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros, entre otras Rutas se encuentra la de PASTO – LA UNION, así:

Saliendo de Pasto : 04:15, 08:00, 13:00.
Saliendo de La Unión : 06:30, 09:00, 13:00

Características del Servicio:

Clase de Vehículo : Grupo B (Microbús - vans)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico.

Que el artículo 37 del decreto 171 de 2001 establece:

"Reestructuración de Horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo.."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000141 DE 24 DIC. 2004

"PARÁGRAFO.- Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá."

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño con el No. 3591 de noviembre 19 de 2004, complementado con el escrito radicado con el No. de diciembre 23, solicita se le reconozca la Reestructuración de Horarios, acogiendo a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en la Ruta PASTO – LA UNION, Ruta que está autorizada a seis (6) Empresas en origen- destino, con el objeto de Incrementar los Horarios que se relacionan a continuación:

RUTA: PASTO- LA UNION Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 05:30, 06:45, 07:20, 08:45, 09:45, 10:50, 11:10, 11:45, 12:45, 13:45, 14:45, 15:45.

Saliendo de La Unión : 04:45, 05:40, 06:10, 07:10, 07:45, 09:45, 10:45, 11:40, 13:45, 14:45, 15:30, 16:10.

Que revisados los documentos que soportan la solicitud de Reestructuración de Horarios, (incremento), elevada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., se estableció que la citada Empresa participó en el proceso tendiente a la reestructuración conjunta de los horarios en la ruta Pasto – La Unión, reuniones a las que se citaron a los Representantes Legales de las Empresas TRANSPIALES S.A., COOTRANAR LTDA., SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., COOTAXLUJO S.A. y TRANSANDONA S.A.; Al respecto se demuestra la falta de acuerdo o consenso con la Certificación suscrita por el Señor Gerente de la Terminal de Transporte de Pasto, fechada el día 16 de noviembre de 2004, en la cual se señala:

"Que revisados los documentos referentes a la citación de las Empresas TRANSPIALES S.A., COOTAXLUJO LTDA., TRANSANDONA S.A., TRANSESPECIALES S.A., COOTRANAR LTDA. y RUTAS DEL SUR S.A. con el fin de llegar a un acuerdo sobre la reestructuración de horarios en las rutas Pasto- La Unión y viceversa, se constata que no fue posible llegar a un acuerdo conciliatorio, ...

"Que en consecuencia, el Gerente de la Sociedad Terminal de Transportes de Pasto S.A., certifica, de acuerdo al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, que no existió conciliación entre las Empresas interesadas para modificar los horarios en la ruta Pasto – La Unión y viceversa...."

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., ante el fracaso de elevar una solicitud conjunta de reestructuración de horarios en la citada Ruta, acogiendo a lo establecido en el Parágrafo Único del artículo 37 del Decreto 171 de 2001, eleva la petición individual por escrito, a fin de que se le reconozca el registro de los nuevos

CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 000141 DE 24 DIC. 2004

horarios, sin generar paralelismo con los horarios autorizados a otras Empresas.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO - LA UNION y Viceversa, solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., los cuales quedan así:

RUTA : PASTO- LA UNION Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 04:15, 05:30, 06:45, 07:20, 08:00, 08:45, 09:45, 10:50, 11:10, 11:45, 12:45, 13:00, 13:45, 14:45, 15:45.

Saliendo de La Unión : 04:45, 05:40, 06:10, 06:30, 07:10, 07:45, 09:00, 09:45, 10:45, 11:40, 13:00, 13:45, 14:45, 15:30, 16:10.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Clase de Vehículo : Grupo B (10 a 19 pasajeros)
Frecuencia : Diaria.
Nivel de Servicio : Básico

ARTICULO SEGUNDO.- El reconocimiento de la Reestructuración de Horarios señalada en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento de la Capacidad Transportadora de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., debe empezar a prestar el servicio reconocido en el Artículo Primero, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, como lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director de Transporte y Tránsito, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000141 DE 24 DIC. 2004

notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 24 DIC. 2004



FIDES E. CORDOBA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2004, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 expedida en Cali, en su condición de Representante Legal de la Empresa TRANSESPECIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000141 de diciembre 24 de 2004, " Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta PASTO- LA UNION Y VICEVERSA , solicitada por la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A." expedida por esta Territorial.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le informó que contra el mismo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
Gerente


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte